

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., CINCO (05) de ABRIL de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Verbal. Rad. 11001310301320090027900

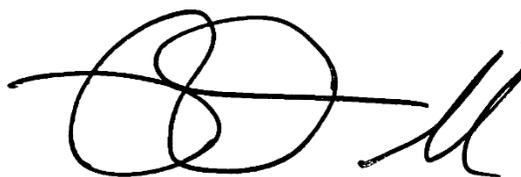
Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Superior.

Por Secretaría elabórense los oficios a que haya lugar y liquídense de forma concentrada las costas impuestas a la parte demandante en las dos instancias (pág 266 pdf 03Cuaderno1(3) y 620 pdf 10Caderno7Tribunal), conforme a lo dispuesto por el artículo 366 del C. G. del P.

Respecto de la solicitud de levantamiento de la medida cautelar ESTESE a lo resuelto en el numeral tercero de la sentencia proferida en audiencia celebrada el 1 de marzo de 2019, y adviértase a las demandantes que en el presente asunto deben intervenir mediante apoderado judicial.

El Despacho se pronunciará frente al mandamiento ejecutivo solicitado por la parte demandada una vez se encuentre en firme la liquidación de las costas.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **749b24fe077262d70a3f47ef06bbffab304791a537dbc936fba618c0c4904acb**
Documento generado en 05/04/2022 05:29:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**